

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0069-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 135, sección 135.930, literal (h) establece: *“Los tripulantes no deberán prestar servicios a más de un Explotador ni efectuar vuelos deportivos o de otro tipo. Cuando este hecho sea casual, no deberán sobrepasar las limitaciones establecidas en el presente capítulo.”*;

Que, la compañía West Pacific Fly Cía Ltda., mediante Oficio No. WPA-EX20-03-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 135 sección 135.930, literal (h), referente a que los tripulantes no deberán prestar servicios a más de un Explotador ni efectuar vuelos deportivos o de otro tipo; para que los Capitanes Daniel Ayala con Lic. 2237 PTLA y Edison Ayala con Lic. 2677 PC, que se desempeñan como pilotos instructores en la ACADEMIA WEST PACIFIC FLY CÍA LTDA, normada bajo la RDAC 141, puedan desempeñarse como pilotos en WEST PACIFIC Aerolínea, amparada bajo la RDAC 135, por el tiempo de 6 meses;

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2019-0263-M de fecha 28 de marzo de 2019, la Subdirección requirió a las áreas de Licencias y Certificación, los respectivos criterios técnicos sobre la solicitud de exención presentada por la compañía West Pacific Fly Cía Ltda.;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Certificación de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando No. DGAC-OC-2019-0142-M de 15 de abril de 2018, emitió el informe respectivo, mediante el cual señala entre otras cosas que: *“Se otorgue la exención de seis (6) meses a fin de eximir a los Capitanes Daniel Ayala y Edison Ayala, el cumplimiento del requisito establecido en el literal (h) de la sección 135.930 de la RDAC 135. Señalando que las dos actividades de vuelo no podrán realizar el mismo día”*;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 06 de mayo de 2019, tomó conocimiento de la solicitud de exención y los informes técnicos, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, que se otorgue la exención a la compañía West Pacific Fly Cía Ltda., a fin de que los Capitanes Daniel Ayala con Lic. 2237 PTLA y Edison Ayala con Lic. 2677 PC, puedan desempeñarse como pilotos en West Pacific Aerolínea, normada bajo la RDAC 135, por el tiempo de 6 meses, especificando que cuando los mencionados capitanes realicen vuelos de instrucción en la ACADEMIA WEST PACIFIC, no puedan el mismo día realizar vuelos como pilotos en WEST PACIFIC Aerolínea;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía West Pacific Fly Cía Ltda., a fin de eximir a los Capitanes Daniel Ayala con Lic. 2237 PTLA y Edison Ayala con Lic. 2677 PC, el cumplimiento del

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0069-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2019

requisito establecido en el literal (h) de la sección 135.930 de la RDAC 135 que señala: “*Los tripulantes no deberán prestar servicios a más de un Explotador ni efectuar vuelos deportivos o de otro tipo. Cuando este hecho sea casual, no deberán sobrepasar las limitaciones establecidas en el presente capítulo*”.

A excepción del párrafo antes citado, las demás secciones de la RDAC 135, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia por 6 meses.

Artículo Tercero.- La compañía West Pacific Fly Cía Ltda., no podrá programar en vuelos comerciales a los Capitanes Daniel Ayala y Edison Ayala, en el mismo día si realizaron vuelos como instructores en la ACADEMIA WEST PACIFIC.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OD-2019-69-TEMP

Copia:

Señora
Alba Janeth Acosta Betancourt
Secretaria

sa/WG/GA